

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte, y conforme a lo ordenado en sentencia anticipada **015 de marzo 06 de 2023**, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$2.150.000

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$2.150.000
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$2.105.000

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 24 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretaria. (jmv)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, agosto 24 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
SOLICITANTE: BANCO W S.A. NIT. 900.378.212-2
CAUSANTE: FABIOLA CUERO MOSQUERA c.c. 31.380.317
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00194-00

AUTO No. 1155

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho y verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 16 de marzo de 2023, visible a PDF 27 del expediente electrónico.

En igual forma se procederá con la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación del crédito presentado por la parte demandante realizada al 16 de marzo de 2023, la cual arroja el siguiente resultado:

CAPITAL	INT. MORATORIOS (09-08-18 al 16-03-23)	CAPITAL + INTERES MORA
\$19.411.097	\$23.594.835,43	\$43.005.932,43

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$2.150.000
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$2.150.000

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4014a899442affbcc9945f9b9d7f8b4ee1a90752fef51da202bec3721401de61**

Documento generado en 24/08/2023 03:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>